MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
COMANDO BASE NAVAL ARC "MALAGA"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 080-ARC-BN2-2017

LUGAR: Base Naval ARC "Málaga"

PARTES
CONTRATANTE: **BASE NAVAL ARC MALAGA.**
CONTRATISTA: **RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA**
SUPERVISOR: CT GONZALEZ CAMACHO SAMUEL ARMANDO
TN DUQUE SALAZAR RAFAEL ANTONIO
CTCIM CONTRERAS RANGEL JONATHAN DAVID

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **GEORGE RINCON RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificado con cédula de ciudadanía número 79.059.941 de Bogotá D.C., Actuando en su condición de **COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"**, de conformidad con la Resolución No. 1117 del 22 Febrero de 2018, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo 2016, modificada parcialmente por la resolución 5662 del 27 de Junio de 2016, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"**, y de la otra parte, el señor **RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 6.504.820 de Tuluá- Valle del Cauca, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 080-ARC-BN2-2017, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Compraventa

OBJETO: ENAJENACION DIRECTA A TODO COSTO A TRAVÉS DE SUBASTA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL ANEXO "A".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de Diciembre de 2017.

VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES CIENTODIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.117.342.00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 días hábiles siguientes al pago del valor ofertado: 15 días hábiles a la suscripción del contrato.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El contrato presenta modificaciones y/o adiciones así:

PRIMERA MODIFICACIÓN: Adición en tiempo hasta el 15 de Febrero de 2018.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CT GONZALEZ CAMACHO SAMUEL ARMANDO, Cedula de Ciudadanía Nº 7.179.719, TN DUQUE SALAZAR RAFAEL ANTONIO, Cédula de Ciudadanía Nº 71.113.624.196, CTCIM CONTRERAS RANGEL JONATHAN DAVID Cédula de Ciudadanía Nº 1.047.374.893.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos efectuados por la Base Naval ARC "Málaga" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2017, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:
Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. N/A.

Certificado de Registro Presupuestal:
Contrato principal. Registro Presupuestal No. N/A

III. GARANTÍA ÚNICA:

POLIZA DEL CONTRATO Nº 080-ARC-BN2-2017
PÓLIZA CUMPLIMIENTO: No. 2874236
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Nº 658807
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 27/12/2017
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS LIBERTY S.A.
FECHA DE APROBACIÓN: 27/12/2017
FECHA DE EXPE. MODI 1: 16/02/2018
FECHA DE APROB. MODI 1: 16/02/2018

Amparos	%	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	10%	15/02/2018	$1.011.734,20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	15/02/2021	$505.867,10
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	15/02/2021	$147.543.400,00

IV. EN LAS FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- Teniendo en cuenta consignación previa por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.491.353,00), el contratista deberá efectuar la consignación del saldo restante por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($8.535.140,00) dentro de quince días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Se realizan dos consignaciones por parte del contratista a la cuenta Nº 198013534 de la Armada Nacional así:

- Una consignación previa al contrato el día 17 de noviembre de 2017 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($1.491.353,00) con número de confirmación 203907.

- El día 15 de diciembre de 2017 una consignación por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($8.535.140,00) con número de confirmación 12361.

- Una consignación el día 23 de enero de 2018 por valor de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($90.849,00) con número de confirmación 12423.

- Se realizaron consignaciones por valor de DIEZ MILLONES CIENTODIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.117.342.00), saldo total del contrato, declarándose a paz y salvo entre sí.

Bahía Málaga Valle del Cauca – Teléfono
www.armada.mil.co; jadbn2@armada.mil.co

VI. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (modificado por el artículo 217 Decreto 019 de 2012), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".* (El subrayado y cursiva fuera de texto).

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

> *"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"* (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 080-ARC-BN2-2017 suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL ARC "MALAGA"** y de la otra parte, **RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 6.504.820 de Tuluá- Valle del Cauca.

VII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la **Base naval ARC "MÁLAGA" -** Armada Nacional cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No.080-ARC-BN2-2017, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- En el Proceso de Retiro y Destrucción de los Bienes los Bienes correspondientes al BATALLÓN DE COMANDO DE APOYO DE I.M. Nº 2 ubicados en Buenaventura y la ciudad de Cali, fueron retirados entre el 10 y 16 de enero de 2018, bajo el acompañamiento del Supervisor del contrato, y su proceso de destrucción fue llevado a cabo entre el 11 y 20 de enero de 2018, en nuestras instalaciones.

- La BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" ubicados en Bahía Málaga, fueron retirados el día 21 de enero de 2018, fecha en la cual se transportaron vía marítima, hasta la ciudad de Buenaventura, para luego ser conducidos hasta nuestras instalaciones, a fin de iniciar el proceso de destrucción, dicho proceso fue realizado entre el 22 y 27 de enero de 2018.

- Los materiales una vez destruidos, fueron enviados paulatinamente a la siderúrgica en la medida que se destruían y procesaban.

- Se manifiesta por medio de certificación del 02 de Febrero de 2018, que los 33.300 kilos de chatarra, comprada el 02 de Febrero, fueron destruidos por SIDERURGICA DE OCCIDENTE, SIDOC S.A., en el horno eléctrico de fusión para la producción de acero estructural.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

- El representante de la Base naval ARC "MÁLAGA de la Armada Nacional atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 008-ARC-BN2-2017.

- Se deja constancia que dentro del expediente contractual se evidencia acta de recepción FINAL debidamente suscritas por el Supervisor como se relacionan en el numeral 5, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato No.008-ARC-BN2-2017, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MALAGA" DE LA ARMADA NACIONAL** y de la otra parte, **RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 6.504.820 de Tuluá- Valle del Cauca.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la BASE NAVAL ARC "MALÁGA" ARMADA NACIONAL, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se publicara en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bahía Málaga, a los 08 JUN 2018

POR LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío **GEORGE RINCÓN RODRÍGUEZ**
Comandante Base Naval ARC "Málaga"

POR EL CONTRATISTA:

RIGOBERTO PATIÑO MONTOYA
Contratista C.C. Nº6.504.820

VoBo ; AA09 TELLO MIRA CINDY MAXIEL
Vo.Bo: Jurídica